

TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO PROYECTO № 1493237
CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS
EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES
PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INNOVACIÓN
CONTACTCHILE 2014

Santiago, 08 de junio de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº J - 0646/

VISTOS:

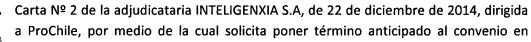
Los artículos 3º y 6º, literales d), h) y o) del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Exentas N° J-1089 de 2011, y sus modificaciones; N° J-1087 y Nº J-1106, ambas de 2013; N° J-0032, N° J-0416, Nº P-710, todas de 2014; Oficio Nº 2854 de 2015, del Jefe Subdepartamento de Procesos Concursables de los Fondos de Promoción de Exportaciones, dirigido al Director Regional de Prochile, Región Metropolitana, Memoranda 89 y 359, ambas de 2015 y del Director Regional de ProChile, Región Metropolitana, remitidos al Director del Departamento Jurídico; Carta Nº 2 de la adjudicataria dirigida a ProChile, de fecha 22 de diciembre de 2014; Informe del supervisor del proyecto sobre término anticipado de convenio; Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos Nº 279, de 2015, emitido por la Sección de Transferencias a Privados; la Resolución Exenta N° H-0040, de 2015; y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600, de 2008.

CONSIDERANDO

- 1. Que, en el año 2014 se efectuó, por Resolución Exenta № J-1106, de 2013, el llamado a Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones para la Internacionalización de la Innovación ContactChile, conforme a las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta № J-1087, de 2013, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.
- 2. Que, por Resolución Exenta № J-0032, de 2014, esta Dirección General adjudicó entre otros, la ejecución del proyecto № 1493237, denominado "Internacionalización de OptimEyes", APC (B) 6039 20140416.

3. Que, por Resolución Exenta Nº P-710, de 2014, esta Dirección General autorizó, otorgó, y suplementó fondos públicos, para la ejecución del Proyecto Nº 1493237.

- 4. Que, con fecha 27 de marzo del año 2014, se suscribió el convenio que regularía la ejecución del proyecto en cuestión, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y la adjudicataria, **INTELIGENXIA S.A.**, siendo aprobado el mismo por Resolución Exenta del Servicio Nº J-0416, de 28 de abril de 2014.
- **5.** Que, por medio de la Carta Nº 2, de 22 de diciembre de 2014, dirigida a ProChile, la adjudicataria manifestó su imposibilidad de completar el proyecto, debido a la reestructuración interna que debió realizar como consecuencia de la contracción del mercado del retail chileno, durante 2014.
- 6. Que, por Memorándum № 89, de 20 de febrero de 2015, de la Dirección Regional de ProChile, Región Metropolitana, se solicitó al Departamento Jurídico de DIRECON, realizar las gestiones administrativas para dar término anticipado unilateral al convenio asociado al proyecto № 1493237, fundando dicha solicitud en que la adjudicataria sólo dio cumplimiento parcial al proyecto, no ejecutando el total de las actividades en los plazos establecidos.
- 7. Que, por correo electrónico de 17 de marzo de 2015, se solicitó al supervisor del proyecto, por parte del Departamento Jurídico, mayores antecedentes y un nuevo informe que dieran cuenta de las razones manifestadas por la adjudicataria en carta Nº 2, de 2014, para justificar su imposibilidad de completar el proyecto y su fundamentación.
- **8.** Que, por correo electrónico de 30 de marzo de 2015, el supervisor del proyecto remitió al Departamento Jurídico, un nuevo informe, el que una vez analizado se estimó no daba respuesta a los argumentos expresados por la adjudicataria, reiterándose por tanto la solicitud de nuevo informe por correo electrónico de 24 de abril del presente año.
- 9. Que, por Oficio Nº 2854, de 30 de abril de 2015, del Departamento Jurídico, se devolvió el Memorándum Nº 89 de 2015 y sus antecedentes a Dirección Regional de ProChile, Región Metropolitana, por cuanto la solicitud de realizar las gestiones administrativas correspondientes, para poner término anticipado al convenio en cuestión, eran insuficientes para fundamentar un término anticipado unilateral, ya que el informe del supervisor no hace referencia a los argumentos expresados por la adjudicataria para justificar el incumplimiento del convenio.
- 10. Que, por Memorándum № 359, de 29 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de ProChile, Región Metropolitana, reenvió la solicitud, adjuntando, entre otros, los siguientes documentos:





- cuestión. Ello, en consideración a que como consecuencia de la contracción del mercado del retail del 2014, la empresa se vio en la necesidad de reestructurarse, no siendo posible ejecutar el proyecto.
- b. Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos Nº 279, de 17 de febrero de 2015, emitido por la Sección de Transferencias a Privados de DIRECON.
- **c.** Nuevo informe sobre término anticipado de convenio asociado al proyecto, evacuado por el supervisor del proyecto, don Marcelo Quezada Allende.
- **d.** Solicitud aprobada en CRM, por parte de la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
- 11. Que, del nuevo informe del supervisor, acompañado al Memorándum № 359, de 2015, aparece que el incumplimiento de la Adjudicataria se debió a razones de fuerza mayor, emitiéndose por estas la contracción del mercado del retail ocurrida en el año 2014, que forzó a la Adjudicataria a reestructurarse, a consecuencia de lo cual no le fue posible cumplir con el convenio. Por cuanto la contracción del mercado del retail es un factor que se encuentra ajeno a las posibilidades de control de la Adjudicataria, constituyendo un caso de fuerza mayor, procede poner término anticipado al convenio de común acuerdo.
- **12.** Que, conforme lo disponen las bases del concurso en su Sección 2, numeral 7.1, ProChile podrá poner término anticipado al convenio, por propia iniciativa o a solicitud de la adjudicataria por, entre otras razones, el incumplimiento del convenio por causa no imputable a la falta de diligencia de la adjudicataria.

RESUELVO:

- I. PÓNGASE término de común acuerdo al convenio suscrito con fecha 27 de marzo del año 2014, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y la adjudicataria INTELIGENXIA S.A., que se refiere al programa denominado "Internacionalización de OptimEyes", proyecto № 1493237, APC (B) − 6039 − 20140416, el que no pudo ejecutarse debido a la Contracción del mercado del retail durante el año 2014, que obligó a la adjudicataria, a reestructurarse en Chile, como consecuencia de la contracción del mercado del retail, lo que impidió que ejecutase el proyecto.
- II. NOTIFÍQUESE la presente Resolución por carta certificada a la adjudicataria enunciada precedentemente, por parte del Subdepartamento de Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de su total tramitación.

III. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de la Ley Nº 20.285, y en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN

- 1. Inteligenxia S.A.
- 2. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
- 3. Dirección Regional de ProChile, Región Metropolitana.
- 4. <u>transferencias@direcon.gob.cl</u>
- 5. presupuesto@direcon.gob.cl
- 6. Departamento Jurídico.
- 7. Oficina de Partes.

